



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-471-2018

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

REF: Inf. 05-SC-CF-2018 FW 36391
ASUNTO: Reversión comodato del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba a favor del GAD Municipalidad de Ambato.
FECHA: 31 de agosto de 2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de agosto de 2018**, acogiendo el contenido del informe N° 05-SC-CF-2018 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato al Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba, ubicado en el Barrio Pisacha de la parroquia Izamba; y, considerando:

- Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 697, del martes 14 de diciembre de 2004, se resolvió conceder la entrega en comodato el Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba por cincuenta años una de las aulas en el predio ubicado en el barrio Pisacha, toda vez que en la otra aula a futuro funcionará la guardería;
- Que, con Resolución del Concejo Municipal N° 032 de la sesión ordinaria 18 de enero de 2005, el Concejo Cantonal resolvió: "Ratificarse en el contenido de la Resolución 697...";
- Que, mediante oficio OPM-15-2295, FW 19195, del 29 de mayo de 2015, el ingeniero Juan Ruiz Lara, Director de Obras Públicas, dirigido a la licenciada María Fernanda Naranjo, Alcaldesa (s), solicita criterio jurídico respecto a la petición de la Presidenta de la Asociación del Personal del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba, quien solicita presupuesto para solucionar el problema de asentamiento diferencial, por un valor de \$38,021.66, mismo que se encuentran comodato a cargo de la Asociación;
- Que, con oficio AJ-15-1276, del 10 de junio de 2015, suscrito por el Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada Sintia Villacrés, Servidor Público, solicita a la ingeniera Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, a esa fecha, "... basados en los artículos 11 y 12 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONCESIÓN DE COMODATOS SOBRE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, solicitamos se analice, sugiera e informe sobre el presunto bien dado en comodato, para continuar con el trámite pertinente ...";
- Que, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, a través del oficio DSES-15-0408, del 14 de julio de 2015, Dirigido al doctor Fabián Usinia; Procurador Síndico de la Municipalidad de Ambato, informa: "... Con los antecedentes expuestos y basados en el artículo 10 y transitoria primera de la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONCESIÓN DE COMODATOS SOBRE BIENES MUNICIPALES, pongo en su conocimiento que: No existe escritura de contrato de Comodato.- La sede entregada en comodato, se ocupa en actividades recreativas – culturales para adulto(a)s mayores, alrededor de una vez por semana.- No cuentan con Reglamento de uso y funcionamiento.- Según la Resolución Nro. 697 del 14 de diciembre de 2004, el plazo de concesión del comodato es de 50 años; sin embargo hasta la fecha no se ha celebrado la escritura de legalización del mismo.- No se tiene conocimiento si el Departamento de Asesoría Jurídica, elaboró la minuta de contrato de comodato, establecida en el Art. 10 de la Ordenanza vigente.- Adicionalmente los comodatarios no han mostrado interés en tramitar la parte legal para el uso del inmueble en referencia, tomando en cuenta que lo utilizan desde el año 2005.- En este contexto el Centro Gerontológico San Jacinto se encuentran incumpliendo las formalidades necesarias legales para el uso del inmueble solicitado en comodato; es decir estas instalaciones están ocupando de manera ilegal...";

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-471-2018

Página 2

- Que, con oficio DSES-15-0462 del 20 de julio de 2015, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite al señor Alcalde el informe social del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba, suscrito por el abogado Juan Pablo Velázquez, Técnico de Comodatos; licenciado Milton Galarza, Servidor de Comodatos; ingeniera Patricia Paredes Toro, Servidor de Comodatos, en su parte pertinente manifiesta: "... No existe escritura de contrato de Comodato.- La sede entregada en comodato se ocupa en actividades recreativas – culturales para adultos(a)s mayores, alrededor de una vez por semana.- No cuentan con Reglamento de uso y funcionamiento.- Según la Resolución Nro. 697 del 14 de diciembre de 2004, el plazo de concesión del comodato es de 50 años; sin embargo hasta la fecha no se ha celebrado la escritura de legalización del mismo.- Adicionalmente los comodatarios no han mostrado interés en tramitar la parte legal para el uso del inmueble en referencia, tomando en cuenta que lo utilizan desde el año 2005.- Conclusión: Con los antecedentes expuestos, el Centro Gerontológico San Jacinto se encuentra incumpliendo las formalidades necesarias legales para el uso del inmueble solicitado en comodato; es decir que estas instalaciones se están ocupando de manera ilegal, y en virtud de lo que establece el Art. 10 y Transitoria Primera de la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Municipales ..."
- Que, mediante oficio N° AJ-15-1667, del 16 de junio de 2015, la Procuraduría Síndica Municipal informa a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria. "...basados en el Art. 12 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONCESIÓN DE COMODATOS SOBRE BIENES MUNICIPALES, solicitamos se notifique al Centro Gerontológico San Jacinto para que ejerza su derecho a la defensa, puesto que en su informe detalla que se encuentra ocupando de manera ilegal, para continuar con el trámite pertinente..."
- Que, a través de Notificación Comodato con Expediente 40 de fecha 29 de junio de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, se comunica a los señores del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba que: "...en el término de ocho días presente la escritura de contrato de comodato que respalde el uso legal del inmueble entregado por la Municipalidad...";
- Que, mediante solicitud 407022, del 5 de febrero de 2018, suscrito por la señora Digna Inés Acurio Hidalgo, Presidente de la Asociación del Personal de Adultos Mayores "SAN JACINTO DE IZAMBA" se da a conocer que: "...en virtud de que, la Resolución de Concejo N° 697, de fecha 16 de diciembre de 2004, salió a nombre del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba, al haber cambiado la razón social siendo la misma institución, solicito al actual CONCEJO MUNICIPAL se digna actualizarnos el comodato a favor de la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DEL ADULTO MAYOR SAN JACINTO DE IZAMBA, aclarando su autoridad que, con esta actualización seguimos manteniendo el mismo derecho a utilizar el bien inmueble durante el tiempo que fue concedido, esto es los cincuenta años..."
- Que, mediante Informe Social N° 40 del 8 de mayo de 2018, la ingeniera Lorena Freire, Técnica de Comodatos de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en su parte pertinente señala: "Con los antecedentes expuestos, el Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba, se encuentra incumpliendo las formalidades necesarias legales para el uso del inmueble, es decir que estas instalaciones se están ocupando de manera ilegal, esto es sin haber cumplido lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, que establece que la obligación que tienen los comodatarios de celebrar la escritura pública de comodato, con la reforma del estatuto y cambio de razón social al no haber celebrado la escritura pública de comodato, el mal mantenimiento del inmueble y la ocupación del mismo por una familia de cinco personas en tal razón se procede a elevar el presente informe social con la finalidad de REVERTIR el bien inmueble a la Municipalidad...";
- Que, con oficio DSES-18-684, del 9 de mayo de 2018, la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite a la Procuraduría Síndica Municipal el informe social referente a la reversión de Comodato entregado a favor del Centro Gerontológico San Isidro de

MVA S



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-471-2018
Página 3

Izamba, del predio ubicado en el Barrio Pisacha de Izamba, del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua;

- Que, mediante oficio AJ-18-1384, del 8 de mayo de 2018, el Procurador Síndico concluyen: “Con los antecedentes expuestos esto es, el que los representantes de la Asociación del Personal del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba no hayan celebrado la escritura pública del comodato en mención, pese a las notificaciones realizadas por el personal de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, el cambio de personería jurídica de la Asociación del Personal del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 2732, de fecha 14 de mayo de 2001 a **Asociación del Personal de Adultos Mayores San Jacinto de Izamba** dispuesta mediante la Resolución N° 034-2016, de fecha 20 de julio de 2016 signada por el Dr. Olguer Fabricio Velasteguí Naranjo, Director Distrital de Ambato del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en la que se aprueba la reforma del estatuto y cambio de razón social; al existir la presencia de cinco personas que habitan en el inmueble y el mal mantenimiento de las instalaciones del mismo, se recomienda continuar con los trámites legales pertinentes, y elevar este informe a la Comisión de Fiscalización para que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal y se proceda a REVERTIR el comodato otorgado a la Asociación del Personal del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, Art. 2080 del Código Civil y como se ha indicado el Informe Social del expediente N° 40, mediante oficio DSES-18-684...”;
- Que, con informe 05-SC-CF-2018, la Comisión de Fiscalización recomienda al Concejo Municipal: “Derogar la Resolución de Concejo Municipal 697, adoptada en sesión ordinaria del martes 14 de diciembre de 2004, con la cual se resolvió entregar en Comodato las aulas del predio ubicado en el barrio Pisacha, en favor del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba.- Derogar la Resolución de Concejo Municipal 032, adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de enero del 2005, con la cual el Seno del Concejo Municipal, se ratifica en la Resolución 697.- RESTITUIR el bien inmueble al GAD Municipalidad de Ambato considerando que el Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba, no ha dado cumplimiento al Art. 460 inciso final del COOTAD, en concordancia con la Disposición Transitoria Segunda de la Reforma y Codificación a la “Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales.”;
- Que, el artículo 564 del Código Civil manifiesta: Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.- Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública...”
- Que, el artículo 577 del cuerpo legal señalado indica que: “Las corporaciones no pueden disolverse por sí mismas, sin la aprobación del autoridad que legitimó su establecimiento.- Pero pueden ser disueltas por ella, o por disposición de la ley, a pesar de la voluntad de sus miembros, si llegan a comprometer la seguridad o los intereses del Estado, o no corresponden al objeto de su institución.”;
- Que, el artículo 2077 del Cuerpo Legal citado establece que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 2080 del Código Civil indica: “El comodatario no puede emplear la cosa sino el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase”;
- Que, el artículo 2083 del Código Civil determina que el comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-471-2018

Página 4

- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión...”;
- Que, el artículo 9 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” establece: “**Cumplimiento.**- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.”;
- Que, el artículo 10 de la norma citada en el considerando próximo anterior manifiesta: “**Incumplimiento.**- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido favor del gobierno autónomo descentralizado de la municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;
- Que la Disposición Transitoria Segunda de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” señala: “Todos los comodatos que hayan sido otorgados mediante Resolución de Concejo Municipal, que no se hubiesen celebrado mediante escritura pública, los comodatarios deberán sujetarse a la presente Ordenanza y regularizar los mismos en un plazo de 180 días, a partir de su vigencia; fenecido este plazo la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria elevará un informe a conocimiento de la Comisión de Fiscalización para que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal y se tome la resolución pertinente.”;

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

M. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-471-2018
Página 5

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación constante en el Informe 05-SC-CF-2018 de la Comisión de Fiscalización en los siguientes términos:

1. Derogar la Resolución de Concejo Municipal 697, adoptada en sesión ordinaria del martes 14 de diciembre de 2004, con la cual se resolvió entregar en Comodato las aulas del predio ubicado en el barrio Pisacha, en favor del Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba.
2. Derogar la Resolución de Concejo Municipal 032, adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de enero del 2005, con la cual el seno del Concejo Municipal, se ratifica en la Resolución 697.
3. **RESTITUIR** el bien inmueble al GAD Municipalidad de Ambato considerando que el Centro Gerontológico San Jacinto de Izamba, no ha dado cumplimiento al Art. 460 inciso final del COOTAD, en concordancia con la Disposición Transitoria Segunda de la Reforma y Codificación a la "Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c.c: Com. Fiscalización Financiero Desarrollo Social Sec. Ejec. Alcaldía RC. Archivo Concejo
Catastros y Avalúos Centro Gerontológico San Jacinto

Sonia Cepeda
2018-08-31

STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]

[illegible]

[illegible text]

[illegible]

[illegible text]

[illegible text]